

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA.

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel Celular 3015090403

RADICACIÓN: 08001-31-10-006-2022-00168-00

REFERENCIA: SUCESIÓN

ACCIONANTE: ÁLVARO JOSÉ HIGGINS ARTETA,

CAUSANTE: JOHANNA CRISTINA GUERRA RESTREPO

Informe secretarial: A su Despacho el presente proceso, Informando que los abogados de la parte demandante y demandado Doctor JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ Y FABIAN ANDRES GONZALEZ GUERRA, presentan acuerdo mutuo de los inventarios y avalúos de la masa herenciales de la causante JOHANNA CRISTINA GUERRA RESTREPO. Sírvese proveer. Barranquilla, 07 de marzo del 2023.-

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Siete (07) de Marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se tiene que los abogados de la parte demandante y demandado Doctor JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ Y FABIAN ANDRES GONZALEZ GUERRA, presentan acuerdo mutuo de los inventarios y avalúos de la masa herenciales de la causante en referencia, a través del correo electrónico del Juzgado.

El artículo 501 del C.G.P. establece “... el inventario será elaborado de común acuerdo por los interesados por escrito en el que indicaran los valores que asignen a los bienes.

Conforme a lo anterior, como quiera que fue presentado por los los abogados de la parte demandante y demandado Doctor JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ Y FABIAN ANDRES GONZALEZ GUERRA, a través del correo electrónico del Despacho, escrito contentivo de los inventarios y avalúos de mutuo acuerdo de la masa herencial de la causante JOHANNA CRISTINA GUERRA RESTREPO, es del caso darle traslado al referido escrito a los interesados y personas indeterminadas, por el termino de tres (3) días, vencido el termino señalado, si no fueren objetados, se ordenara la aprobación de los inventarios y avalúos que hacen parte de la masa herencial de la precitada causante, y se decretara la partición de bienes relictos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sexto De Familia Oral Del Circuito de Barranquilla,

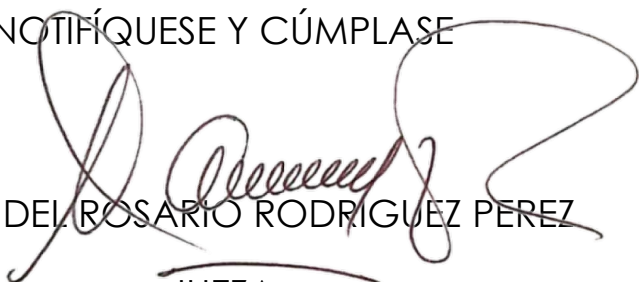
RESUELVE:

PRIMERO: Córrase traslado del inventario y avalúo de mutuo acuerdo presentados por los abogados JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ Y FABIAN ANDRES GONZALEZ GUERRA, de la masa herencial de la causante JOHANNA CRISTINA GUERRA RESTREPO, a los interesados y personas indeterminadas por el termino de tres (3) días, por lo expuesto en parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Vencido el termino señalado, sino fueren objetados los inventarios y avalúos presentados de común acuerdo por los abogados de la parte demandante y demandado Doctor JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ Y FABIAN ANDRES GONZALEZ GUERRA, y se ordenará la aprobación de los mismos, decretándose la partición de bienes relictos.

TERCERO: Notifíquese esta decisión por estado a través de los canales institucional TYBA y al Estado electrónico del Juzgado fijado en la página Web de la Rama Judicial

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ

JUEZA